

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN

Secretaria Sala Laboral - Seccional Cartagena <secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 18:11

Para: Diego Armando Rodriguez Badel <drodrigba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gustavo Adolfo Oliver Montaña <goliverm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (395 KB)

RECURSO TRIBUNAL ANDRES LOPEZ.pdf;

cordialmente

SECRETARÍA SALA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Calle 33 # 8-25, Centro Histórico, Avenida Venezuela, Edificio Nacional Oficina 105

Correo: secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: <https://wa.me/573052274503>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: ALBERTO ELIAS FERNANDEZ <albertoeliasfernandez@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 4:10 p. m.

Para: Secretaria Sala Laboral - Seccional Cartagena <secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cbi@savant.legal <cbi@savant.legal>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Buenas tardes,

De la manera mas respetuosa presento recurso de reposición contra el auto que da traslado alegar en el proceso en referencia.

DEMANDANTE: ANDRES LOPEZ VERTEL

DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A

RADICADO: 13001-31-05-002-2015-00495-01.

MAG PONENTE: MARGARITA MARQUEZ DE VIVERO.

--



Señor:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA – SALA LABORAL.

E.

S.

D.

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANDRES LOPEZ VERTEL CONTRA
CBI COLOMBIANA S.A
RAD: 13001-31-05-002-2015-00495-01.
MAG PONENTE: MARGARITA MARQUEZ DE VIVERO.**

Cordial saludo,

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE, identificado como aparece al pie de la firma, acudo a su despacho para interponer recurso de reposición, contra el auto de fecha 25 de marzo de 2021, por medio del cual se otorga un traslado de 5 días para presentar alegatos de conclusión, lo anterior teniendo en cuenta que se han solicitado a la secretaria de la sala copias del expediente para presentar alegatos y las mismas no han sido remitidas, en el pasado reciente, hemos solicitado copias de piezas procesales para elaborar algunos alegatos consecuentes con el desarrollo específico del debate probatorio y se ha vencido el término para alegar sin que se nos entreguen las copias de las piezas procesales solicitadas, lo que riñe con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 806 de 2020.

Se solicita que para garantizar el derecho a la defensa de mi representado se remitan las copias solicitadas y solo hasta que se cumpla con este deber se contabilice el término para alegar.

Con el respeto acostumbrado,



ALBERTO ELIAS FERNANDEZ SEVERICHE

C. C. N° 73.165.686 de Cartagena.

T. P. N° 90366 extendida por el C. S de la Jud.